

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Noviembre 16 de 2022.- A despacho de la señora juez informando que el auto que inadmitió la presente demanda se notificó en el estado electrónico No. 177 del 21 de Octubre de 2022, teniendo un plazo máximo para subsanar la demanda hasta el 28 de Octubre de 2022 a las 5:00 p.m., sin que la parte actora presentara escrito para tal fin, ello después de revisar el correo electrónico del juzgado, no se observa envío alguno de [jance-derecho@hotmail.com](mailto:jance-derecho@hotmail.com), dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte actora.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 2012**

Cali, Noviembre Dieciséis(16) de Dos Mil Veintidós (2022)  
RAD. 76001-31-10-011-2022-00378-00

Teniendo en cuenta la nota de secretaría que antecede, se verifica en el expediente que la parte actora no corrigió la demanda en la forma y términos señalados en auto No. 1869 del 20 de Octubre de 2022, el cual se notificó por estado del 21 de Octubre de 2022.

En virtud a lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- ARCHIVARLA, previas las anotaciones pertinentes.
- 3.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PUBLICADO EN EL ESTADO  
ELECTRÓNICO # 192 DEL  
18/NOV/2022.

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juzgado Once de Familia de Oralidad**

RAD. 2022-00378 Permiso de Salida del País

Correo juzgado: [j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)